

Registro de Productos FitoSanitarios

Nº Registro: 22.846
Nombre comercial: ORDAGO

Titular:

ADAMA AGRICULTURE ESPAÑA S.A.
 C/ Méndez Álvaro nº 20, 5ª Planta
 28045
 MADRID

Fabricante:

ADAMA AGAN LTD.
 Northern Industrial Zone P.O. Box 262
 7752009 Ashdod
 ISRAEL

Fecha de inscripción: 09/12/2002

Fecha de caducidad: 31/07/2018

Tipo de envase:

Garrafas de 5, 10 y 20 l.
 Garrafas de plástico de 25 l (boca de 63 mm).
 Botella de plástico COEX de 100 cc.
 Botellas de 200, 250, 500 y 1 l.

Composición: PENDIMETALINA 33% (ESPII) [EC] P/V

Tipo de preparado: CONCENTRADO EMULSIONABLE [EC]

Tipo de función: Herbicida

Ámbitos de utilización: Cultivos, Áreas industriales, Plantaciones Agrícolas, Zonas deportivas, Redes de servicio

Usos autorizados:

<u>Cultivo/Especie:</u>	<u>Plaga/Efecto:</u>	<u>Dosis:</u>	<u>P.S.</u>
(1) Ajos	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP
(2) Alcachofa	MALAS HIERBAS ANUALES	3-5 l/ha	90
(3) Algodonero	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP
(4) Brécol	MALAS HIERBAS ANUALES	3-5 l/ha	90
(5) Cebada	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP
(6) Cebolla	MALAS HIERBAS ANUALES	3-5 l/ha	NP
(7) Céspedes	MALAS HIERBAS ANUALES	(ver nota)	NP
(8) Cítricos	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP
(9) Coliflor	MALAS HIERBAS ANUALES	3-5 l/ha	90
(10) Fresales	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP
(11) Frutales de hoja caduca	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP
(12) Garbanzo	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP
(13) Girasol	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP
(14) Guisantes verdes	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP
(15) Habas para grano	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP

Registro de Productos FitoSanitarios

Nº Registro: 22.846
Nombre comercial: ORDAGO

(16) Judías para grano	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP
(17) Lechuga	MALAS HIERBAS ANUALES	3-5 l/ha	NP
(18) Maíz	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP
(19) Patata	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP
(20) Pimiento	MALAS HIERBAS ANUALES	3-5 l/ha	NP
(21) Puerro	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP
(22) Repollo	MALAS HIERBAS ANUALES	3-5 l/ha	90
(23) Soja	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP
(24) Tabaco	DESHIJADO	8,5 cc/l	21
(25) Tabaco	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP
(26) Tomate	MALAS HIERBAS ANUALES	3-5 l/ha	NP
(27) Trigo	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP
(28) Vid	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP
(29) Viveros	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP
(30) Zanahoria	MALAS HIERBAS ANUALES	4-6 l/ha	NP

P.S.: Plazo de seguridad (días)

Condicionamientos fitoterapéuticos:

Generales: Aplicar al suelo en pulverización a baja presión, con el suelo bien preparado y limpio de malas hierbas.

En la etiqueta se darán las instrucciones oportunas para su correcto uso y se advertirá que la persistencia del producto en el suelo es del orden de tres meses, lo que se deberá indicar en la etiqueta así como los cultivos sensibles.

Registro de Productos FitoSanitarios

Nº Registro: 22.846
Nombre comercial: ORDAGO

Específicos (1) Aplicar en preemergencia o post-emergencia temprana, (1-3 hojas), en una única aplicación por campaña, sin superar los 6 l/ha de producto.

(2) Aplicar en pre-trasplante, sin superar los 5 l/ha de producto en una única aplicación por campaña.

(3) Aplicar en pre-siembra o preemergencia, sin superar los 6 l/ha de producto en una única aplicación por campaña.

(4), (9), (17), (20), (22), (26) Aplicar en pre-siembra o preemergencia, (1-3 hojas), sin superar los 6 l/ha de producto en una única aplicación por campaña.

(5), (13), (14), (19), (27) Aplicar en preemergencia del cultivo, sin superar los 6 l/ha de producto en una única aplicación por campaña.

(6) Aplicar en pre, post-emergencia hasta 3 hojas o pre-trasplante, sin superar los 5 l/ha en una única aplicación por campaña.

(7) (primavera/otoño): Realizar una aplicación de 3-4 l/ha ó dos aplicaciones por año a dosis máxima de 3 l/ha con un intervalo de 45-60 días.

(8), (11) Tratamiento dirigido al suelo, antes de que emerjan las malas hierbas, en una única aplicación por campaña sin superar los 6 l de producto por ha.

(10) Aplicar en pre-trasplante, sin superar los 6 l/ha de producto en una única aplicación por campaña.

(12), (15), (21), (30) Aplicar en pre-emergencia del cultivo.

Registro de Productos FitoSanitarios

Nº Registro: 22.846
Nombre comercial: ORDAGO

(16), (23) Aplicar en pre-siembra del cultivo, sin superar los 6 l/ha de producto en una única aplicación por campaña.

(18) Aplicar en pre ó postemergencia del cultivo hasta 2 hojas sin superar los 6 l/ha de producto en una única aplicación por campaña.

(25) Aplicar en pre o pos-trasplante, sin superar los 6 l/ha de producto en una única aplicación por campaña.

(28) Tratamiento dirigido al suelo, durante la parada invernal en estado de yema dormida en una única aplicación por campaña a dosis máxima de 6 l/ha.

(29) Aplicar en pre o post-plantación de las estacas.

Condicionamientos preventivos de riesgos:

Mitigación de riesgos medioambientales:

SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 20 m hasta las masas de agua superficial.

SPe 3: Para proteger las plantas no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta la zona no cultivada.

Mitigación de riesgos en la manipulación:

Protecciones para todos los cultivos excepto céspedes: El aplicador debe utilizar guantes de protección química adecuados durante la mezcla/carga, aplicación y limpieza del equipo, mascarilla FFA2P3 durante la mezcla/carga y la aplicación, así como ropa de protección adecuada para el tronco y las piernas durante la aplicación (tipo 6 en aplicaciones con tractor y tipo 4 en aplicaciones manuales).

En el caso de emplear el producto en céspedes el aplicador deberá emplear durante las operaciones de mezcla/carga, limpieza y mantenimiento del equipo guantes de protección química y ropa de trabajo, además de protección ocular (gafas de protección según norma UNE-EN 166:2002).

Para aplicaciones en céspedes se deberá emplear ropa de trabajo (manga larga, pantalón largo y calzado adecuado).

No tratar con este producto en caso de que se prevea la realización de labores mecánicas que puedan deteriorar los guantes de protección química.

No entrar al cultivo hasta que el producto esté seco.

Se recomienda la utilización de guantes, ropa y calzado adecuado cuando se entre en contacto con el terreno tratado.

SPo 2: Lávese toda la ropa de protección después de usarla.

Restricciones por clases de usuarios:

Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales.

Envases:

Todos los tipos de envases deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 255/2003.

Registro de Productos FitoSanitarios

Nº Registro: 22.846
Nombre comercial: ORDAGO

Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador). Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

Clasificación y etiquetado (R.D. 255/2003):

Clasificación : Atención, Acuático crónico 1, Irritación cutánea. Categoría 2., Irritación ocular. Categoría 2., Peligro por aspiración. Categoría 1., Peligro, Acuático agudo 1

Símbolos y pictogramas: GHS07.GHS08.GHS09

Frases de riesgo: H304, H315, H319, H410, EUH 208, EUH 401

Consejos de prudencia: P261, P273, P280, P391, P301+P330+P331, P302+P352, P305+P351+P338, P501

Otras indicaciones reglamentaria La frase: "A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE SIGA LAS INSTRUCCIONES DE USO", en caracteres que resalten el texto.
 SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE.
 (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).
 En la etiqueta deberá indicarse que "contiene pendimentalina". Puede provocar una reacción alérgica.
 La Nafta disolvente del petróleo con nº CAS 64742-94-5 debe tener un contenido en naftaleno menor de 1 %.
 Para el uso profesional en céspedes y usos no agrarios en espacios utilizados por el público en general, se deberá cumplir con las especificaciones recogidas en el Real Decreto 1311/2012 sobre el usos sostenible de los productos fitosanitarios.